



DTAI
202637500008366
Información Pública

RESOLUCIÓN NÚMERO 836 DE 2026

“Por la cual el Instituto de Desarrollo Urbano - IDU realiza entrega temporal de la administración, mantenimiento preventivo y rutinario y aprovechamiento económico de elementos del espacio público y bienes fiscales remanentes de obra pública de la Zona bajo puente vehicular de la Avenida Circunvarar con Calle 60 Bis, al Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público - DADEP”

EL(LA) Director Técnico de Administración de Infraestructura DEL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU, en ejercicio de la delegación otorgada mediante Resolución No. 1381 de 2025, “*Por la cual se delegan unas funciones y se dictan otras disposiciones*”, expedida por la Dirección General del IDU y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 82 de la Constitución Política dispone que es deber del Estado velar por la protección de la integridad del espacio público y por su destinación al uso común, el cual prevalece sobre el interés particular.

Que, el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia determina que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

Que la Ley 9 de 1989 “*Por la cual se dictan normas sobre planes de desarrollo municipal, compraventa y expropiación de bienes y se dictan otras disposiciones*”, en su artículo 5, determina los aspectos de espacio público, indicando que hacen parte de este las áreas requeridas para la circulación, tanto peatonal como vehicular, parques, las franjas de retiro de las edificaciones sobre las vías, los bienes destinados al uso público y entre otras cuya destinación al uso común es prevalente sobre cualquier interés particular, señalando además que las autoridades deben garantizar su conservación y mantenimiento en condiciones adecuadas de seguridad, y accesibilidad.

Que el artículo 6 de la Ley 489 de 1998 consagra el principio de colaboración armónica entre las entidades y organismos que integran las ramas y niveles del poder público, imponiendo el deber de coordinarse y prestar apoyo recíproco para el cumplimiento de los fines estatales, lo cual resulta aplicable en las actuaciones conjuntas que involucran la protección del espacio público y la conservación del patrimonio cultural.

Que, el Acuerdo No. 18 de 1999, “*Por el cual se crea la Defensoría del Espacio Público*” del Concejo de Bogotá D.C., en su artículo 3, determina que son funciones



DTAI
202637500008366
Información Pública

RESOLUCIÓN NÚMERO 836 DE 2026

“Por la cual el Instituto de Desarrollo Urbano - IDU realiza entrega temporal de la administración, mantenimiento preventivo y rutinario y aprovechamiento económico de elementos del espacio público y bienes fiscales remanentes de obra pública de la Zona bajo puente vehicular de la Avenida Circunvalar con Calle 60 Bis, al Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público - DADEP”

de la Defensoría del Espacio Público, sin perjuicio de las atribuciones de otras autoridades, la defensa, inspección, vigilancia, regulación y control del espacio público del Distrito Capital; la administración de los bienes inmuebles, y la conformación del inventario general del patrimonio inmobiliario Distrital.

Que asimismo en el artículo 4 del precitado Acuerdo se establecen como funciones del DADEP, entre otras, las siguientes: literal “a. *Administrar los bienes que hacen parte del espacio público distrital.*” y en el literal “h. *Coordinar y promover con las autoridades distritales y locales actividades que promuevan el buen uso del espacio público y prevengan su deterioro*”.

Que, con fundamento de lo anterior, además de lo señalado en relación con el ordenamiento territorial y administrativo contenido en la Ley 388 de 1997, se expidió el Decreto 555 de 2021 “*Por el cual se adopta la revisión general del Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá D.C.*”; en él se determina que el espacio público es parte esencial de la estructura funcional de la ciudad de Bogotá D.C.

Que, en ese sentido, en su artículo 146 establece que: “*(...) Las entidades del Distrito Capital a cuyo cargo estén los elementos constitutivos y complementarios del espacio público, podrán contratar o convenir con particulares la administración, el mantenimiento y el aprovechamiento económico de las zonas de uso público (...)*” de tal forma, su *aprovechamiento (...) es temporal y deberá contar con la respectiva aprobación que determinará los horarios, el mobiliario urbano, los compromisos y responsabilidades, así como los correspondientes permisos sanitarios. La aprobación es de carácter general y no concede derechos particulares y concretos sobre el espacio público. Deberá ser autorizada por la entidad distrital que administra el respectivo espacio público, mediante formato establecido para tal efecto. (...)*”.

Que el párrafo 3 del artículo 146 del Decreto Distrital 555 de 2021 “*Por el cual se adopta la revisión general del Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá D.C.*” señala: “**Parágrafo 3.** *Las zonas bajo los puentes peatonales y vehiculares deben aportar a revitalizar las condiciones ambientales y físicas de la ciudad. Para esto se permitirá el aprovechamiento económico de esos espacios los cuales deberán cumplir con los lineamientos establecidos en el marco regulatorio del aprovechamiento económico del espacio público. En estas zonas se permitirá la construcción temporal de locales comerciales o similares de acuerdo con lo establecido en el marco regulatorio de aprovechamiento económico del espacio público.*”



DTAI
202637500008366
Información Pública

RESOLUCIÓN NÚMERO 836 DE 2026

“Por la cual el Instituto de Desarrollo Urbano - IDU realiza entrega temporal de la administración, mantenimiento preventivo y rutinario y aprovechamiento económico de elementos del espacio público y bienes fiscales remanentes de obra pública de la Zona bajo puente vehicular de la Avenida Circunvalar con Calle 60 Bis, al Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público - DADEP”

Que el artículo 147 del Decreto Distrital 555 de 2021 precisa las finalidades y el contenido mínimo del Marco regulatorio del aprovechamiento económico del Espacio Público. Así mismo el artículo 549 ibídem establece que la *“retribución por explotación económica de la infraestructura pública es un instrumento de financiación que permite la explotación económica de las infraestructuras públicas, los elementos y bienes que la componen o conforman a través de servicios conexos y los usos del suelo permitidos en estas áreas en el marco del presente plan. Los recursos provenientes o resultantes de este instrumento se orientarán a financiar la gestión del suelo, la construcción, la operación, el mantenimiento, la adecuación, la dotación, la administración y la sostenibilidad física de dicha infraestructura pública de acuerdo con lo dispuesto en el presente plan.”*

Que el artículo 227 del Decreto Distrital 555 de 2021 establece: **Zonas bajo puentes.** *La administración distrital adelantará intervenciones en el espacio público ubicado bajo los puentes. Se podrán desarrollar proyectos de espacio público que incorporen, entre otros, iluminación especial, mobiliario urbano, arte urbano, servicios sanitarios, componentes de la infraestructura de soporte a las redes del sistema de movilidad y actividades de aprovechamiento económico de acuerdo con lo que establezca el Marco Regulatorio de Aprovechamiento de Espacio Público, siempre y cuando se garanticen condiciones de salubridad y cumplan con los “Criterios de diseño para el sistema de espacio público peatonal y para el encuentro”.*

Que el artículo 188 del Acuerdo 927 de 2024 *“Por medio del cual se adopta el Plan de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de Obras Públicas del Distrito Capital 2024-2027 “Bogotá Camina Segura”, establece: “Artículo 188. Recuperación y aprovechamiento “bajo puentes”. La Administración Distrital, la Secretaría de Gobierno, el DADEP, IDU y las alcaldías locales, en coordinación con las demás entidades correspondientes en el marco de sus competencias, implementarán intervenciones para la recuperación y aprovechamiento económico del espacio público debajo de los puentes vehiculares en el Distrito Capital, con el fin de transformarlos en espacios destinados a la cultura, la seguridad, la convivencia ciudadana y al comercio.”.*

Que el artículo 2 del Acuerdo 929 de 2024 *“Por medio del cual se dictan lineamientos para la apropiación y mantenimiento del espacio público debajo de los puentes vehiculares, puentes peatonales y sus alrededores en el Distrito Capital, con el fin de transformarlos en espacios destinados a la cultura, seguridad y convivencia ciudadanas y al reverdecimiento”, señala: “ARTÍCULO 2. RESPONSABILIDAD. La*



DTAI
202637500008366
Información Pública

RESOLUCIÓN NÚMERO 836 DE 2026

“Por la cual el Instituto de Desarrollo Urbano - IDU realiza entrega temporal de la administración, mantenimiento preventivo y rutinario y aprovechamiento económico de elementos del espacio público y bienes fiscales remanentes de obra pública de la Zona bajo puente vehicular de la Avenida Circunvarar con Calle 60 Bis, al Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público - DADEP”

Administración Distrital, a través del Instituto de Desarrollo Urbano (IDU), la Secretaría Distrital de Movilidad, el Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público (DADEP), la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos (UAESP), las Alcaldías Locales y las demás entidades correspondientes, en el marco de sus competencias, diseñarán e implementarán acciones para la apropiación, recuperación, conservación y mantenimiento de las zonas bajas de los puentes vehiculares y puentes peatonales y el espacio público a sus alrededores, con el fin de transformarlos en espacios destinados a la cultura, la seguridad, la convivencia ciudadana y al reverdecimiento.”.

Que, el Decreto Distrital 670 del 27 de diciembre de 2025 “Por medio del cual se expide el Decreto Único Distrital de Ordenamiento Territorial de Bogotá D.C.”, Título 4 Reglamentación de los artículos 147 y 549 del Decreto Distrital 555 de 2021, en lo que tiene que ver con el aprovechamiento económico del espacio público y la explotación económica de la infraestructura pública en el Distrito Capital, en su artículo 156 define las Entidades Administradoras del Espacio Público como aquellas responsables de definir la disponibilidad de los espacios públicos a su cargo para la realización de actividades, de acuerdo con las solicitudes que efectúen las Entidades Gestoras, precisando las siguientes entidades como administradoras del espacio público en Bogotá D.C.:

- Secretaría Distrital de Ambiente
- Secretaría Distrital de Movilidad
- Instituto de Desarrollo Urbano – IDU
- Transmilenio S.A.
- Empresa Metro de Bogotá S.A.
- Instituto Distrital de las Artes – IDARTES
- Instituto Distrital de Patrimonio Cultural – IDPC
- Fundación Gilberto Álzate Avendaño - FUGA
- Instituto Distrital de Recreación y Deporte – IDRDR
- Instituto para la Economía Social – IPES
- Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público – DADEP

Que, tratándose del Instituto de Desarrollo Urbano, de acuerdo con el artículo 156 del Decreto Distrital 670 de 2025, es la Entidad Administradora de los siguientes elementos del espacio público:



DTAI
202637500008366
Información Pública

RESOLUCIÓN NÚMERO 836 DE 2026

“Por la cual el Instituto de Desarrollo Urbano - IDU realiza entrega temporal de la administración, mantenimiento preventivo y rutinario y aprovechamiento económico de elementos del espacio público y bienes fiscales remanentes de obra pública de la Zona bajo puente vehicular de la Avenida Circunvalar con Calle 60 Bis, al Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público - DADEP”

- Alamedas, plazas y plazoletas.
- Franja de paisajismo y para la resiliencia urbana, asociada a la mitigación del impacto ambiental en la malla de integración regional y arterial.
- Red de aceras o andenes, vías y pasos peatonales.
- Zonas bajas de los puentes vehiculares y peatonales.
- Zonas de estacionamiento en subsuelo y sótanos asociados al sistema de movilidad.
- Puentes peatonales, enlaces peatonales y puentes vehiculares.
- Predios adquiridos por motivos de utilidad pública para infraestructura de transporte, con carácter de zonas afectas al uso público que podrán ser aprovechados o intervenidos de manera temporal, hasta tanto se ejecute la obra para lo cual se adquirieron.
- Predios remanentes de obra pública constituidos como espacio público y bienes fiscales.
- Predios recibidos de obligaciones urbanísticas de carácter general para malla vial arterial.

Que, el numeral 1 del Artículo 157 - Disposiciones complementarias para realización de actividades con aprovechamiento o explotación económica, del Decreto Distrital 670 de 2025, establece que *“Las entidades administradoras del espacio público, previa solicitud de la entidad correspondiente, podrán entregar mediante acto administrativo a otras entidades administradoras del espacio público, los elementos del espacio público a su cargo para que la entidad que recibe el elemento correspondiente, adelante y/o autorice la realización de los proyectos a su cargo y en caso de ser pertinente, suscriba los respectivos instrumentos de aprovechamiento económico. Al finalizar la autorización, el espacio público regresará a la administración de la entidad otorgante inicial. En este caso, la retribución que se perciba deberá destinarse al espacio público objeto de administración o a otro que determine la entidad otorgante inicial, conforme a lo previsto en la sección 6 del título 4 de la parte 1 del libro 3 del presente decreto”*.

Que en atención a las disposiciones contenidas en los artículos 18 y 19 del Decreto Distrital 315 de 2024, en la actualidad artículos 162 y 163 del Decreto Distrital 670 de 2025, el DADEP expidió el protocolo de reglamentación para la actividad de aprovechamiento económico del espacio público denominada “Revitalización de las zonas bajo puentes” mediante Resolución DADEP 525 de 2024.

Que, de acuerdo con lo anterior, y sus competencias el Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público – DADEP, mediante oficio con radicado IDU No.

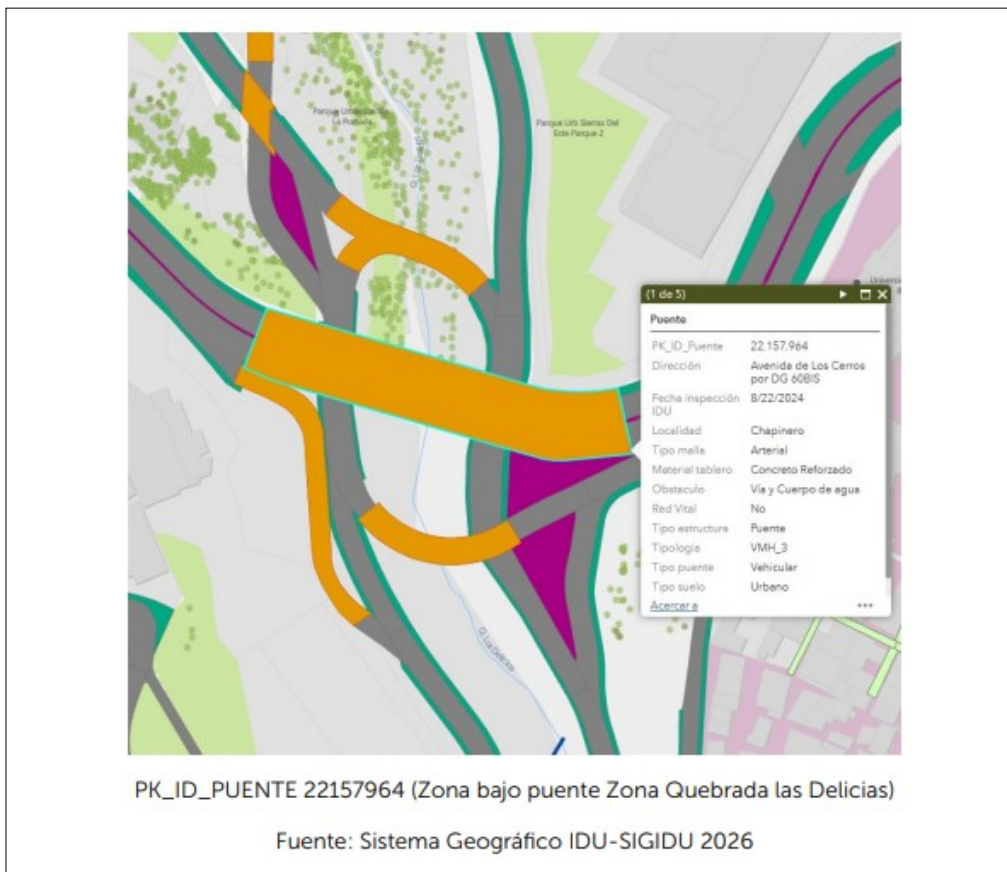


DTAI
202637500008366
Información Pública

RESOLUCIÓN NÚMERO 836 DE 2026

“Por la cual el Instituto de Desarrollo Urbano - IDU realiza entrega temporal de la administración, mantenimiento preventivo y rutinario y aprovechamiento económico de elementos del espacio público y bienes fiscales remanentes de obra pública de la Zona bajo puente vehicular de la Avenida Circunvarar con Calle 60 Bis, al Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público - DADEP”

*Dando cumplimiento a lo dispuesto en los citados artículos, esta entidad ha trabajado en la definición de estrategias y la determinación de proyectos para la intervención de las zonas bajas de los puentes vehiculares y con el fin de **solicitar la entrega en administración por el termino de 5 años y seis meses, de los siguientes elementos:***



Lo anterior, en virtud de las competencias y facultades asignadas a su entidad mediante el Decreto 670 de 2025, el cual compila el Decreto Distrital 315 de 2024, por medio del cual se reglamentan aspectos relacionados con el aprovechamiento económico del espacio público y la explotación de infraestructura pública en el Distrito Capital y se determinan las entidades administradoras del espacio público, conforme a lo previsto en su artículo 156, relativo a las Entidades Administradoras de elementos del espacio público y a las actividades con aprovechamiento y explotación económica permitidas.



DTAI
202637500008366
Información Pública

RESOLUCIÓN NÚMERO 836 DE 2026

“Por la cual el Instituto de Desarrollo Urbano - IDU realiza entrega temporal de la administración, mantenimiento preventivo y rutinario y aprovechamiento económico de elementos del espacio público y bienes fiscales remanentes de obra pública de la Zona bajo puente vehicular de la Avenida Circunvarar con Calle 60 Bis, al Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público - DADEP”

ENTIDADES ADMINISTRADORAS	ELEMENTOS DEL ESPACIO PÚBLICO
Instituto de Desarrollo Urbano – IDU	Zonas bajas de los puentes vehiculares y peatonales

Tabla 14. Entidades Administradoras de los elementos del Espacio Público

De conformidad con el decreto mencionado en su **Artículo 157**:

“Artículo 157. Disposiciones complementarias para realización de actividades con aprovechamiento económico. Además del cumplimiento de las disposiciones sobre los espacios en los cuales se pueden llevar a cabo las actividades permitidas en el presente decreto, se establecen las siguientes condiciones para su adecuada ejecución:

1. Las entidades administradoras del espacio público, previa solicitud de la entidad correspondiente, podrán entregar mediante acto administrativo a otras entidades administradoras del espacio público, los elementos del espacio público a su cargo para que la entidad que recibe el elemento correspondiente, adelante y/o autorice la realización de los proyectos a su cargo y en caso de ser pertinente suscriba los respectivos instrumentos de aprovechamiento económico. (...)”

Que para atender la solicitud de espacios se adelantaron mesas de trabajo con la Subdirección Técnica de Gestión de Suelo y Valor – STGSV del IDU y se realizó visita técnica, producto de la cual la STGSV emitió el informe técnico No.5588 en donde se estableció que “El área destinada para el avistamiento de aves se encuentra localizada dentro del corredor vial de la calle 60 Bis, conforme a la revisión cartográfica realizada”, por lo que el DADEP realiza la solicitud de este espacio como zona bajo puente.

Que la Subdirección Técnica de Gestión de Suelo y Valor – STGSV allegó a la DTAI el memorando 202632700101393 de marzo 20 de 2026 con referencia *Solicitud de entrega en administración de predios del IDU al DADEP en el marco de la estrategia “Puentes que Unen” proyecto: Bajo puente Quebrada Las Delicias*, en el que comunica lo siguiente:



DTAI
202637500008366
Información Pública

RESOLUCIÓN NÚMERO 836 DE 2026

“Por la cual el Instituto de Desarrollo Urbano - IDU realiza entrega temporal de la administración, mantenimiento preventivo y rutinario y aprovechamiento económico de elementos del espacio público y bienes fiscales remanentes de obra pública de la Zona bajo puente vehicular de la Avenida Circunvalar con Calle 60 Bis, al Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público - DADEP”

“(…) La Subdirección Técnica de Gestión de Suelo y Valor ha recibido varias solicitudes del Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público - DADEP mediante las cuáles requiere, para el desarrollo de las actividades de recuperación, adecuación, mejoramiento, mantenimiento y/o activación comunitaria en el marco de la estrategia para intervenir las zonas bajo los puentes vehiculares y sus áreas circundantes que adelanta el Distrito denominada “Puentes que Unen” y el desarrollo proyecto “Bajo Puente Quebrada Las Delicias”, algunos predios propiedad del Instituto de Desarrollo Urbano.

En ese sentido, verificadas las comunicaciones recibidas y de acuerdo a las mesas de trabajo adelantadas con la entidad, esta Subdirección realizó el proceso de verificación de los predios requeridos, a efectos de establecer la pertinencia de la entrega en aplicación a las posibilidades jurídicas de esta entidad y conforme las siguientes consideraciones:

A. Descripción del proyecto:

1. Mediante la Resolución DADEP 525 de 2024 del 26 de diciembre de 2024, “Por medio de la cual se adoptan los protocolos de aprovechamiento económico del espacio público de las actividades de revitalización de Zonas Bajo Puente, estacionamientos en bahías y/o parqueaderos en espacio público, comercialización de comida en vehículo y extensión comercial de actividades gastronómicas”, se estableció como objeto generar la resignificación, recuperación, aprovechamiento económico y sostenibilidad de las zonas bajo puente de acuerdo con su vocación.
2. Así mismo, se fijó como misión de dicha entidad, transformar las áreas señaladas en espacios de alta calidad, seguros, funcionales y atractivos para la ciudadanía, fomentando su uso y contribuyendo al bienestar de las comunidades locales mediante la implementación de proyectos integrales que promuevan su aprovechamiento sostenible, con los siguientes fines específicos:
 - Fomentar la integración social y la cohesión comunitaria, creando espacios públicos accesibles y acogedores para todos.
 - Promover la seguridad y reducir la delincuencia mediante el diseño urbano y la activación de estos espacios.
 - Impulsar el desarrollo económico local, incentivando la instalación de negocios y actividades que generen empleo y dinamicen la economía.
 - Mejorar la calidad ambiental y estética del entorno urbano, incorporando áreas verdes, arte público y soluciones sostenibles.
 - Facilitar la movilidad y la conectividad urbana, optimizando el uso del espacio bajo puente para peatones, ciclistas y otros modos de transporte.



DTAI
202637500008366
Información Pública

RESOLUCIÓN NÚMERO 836 DE 2026

“Por la cual el Instituto de Desarrollo Urbano - IDU realiza entrega temporal de la administración, mantenimiento preventivo y rutinario y aprovechamiento económico de elementos del espacio público y bienes fiscales remanentes de obra pública de la Zona bajo puente vehicular de la Avenida Circunvalar con Calle 60 Bis, al Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público - DADEP”

3. *Por su parte el Acuerdo 929 de 2024 tiene por objeto dictar lineamientos para la apropiación, recuperación, conservación y mantenimiento del espacio público de las zonas bajas de los puentes vehiculares, puentes peatonales y el espacio público a sus alrededores, con el fin de transformarlos en espacios destinados a la cultura, la seguridad y convivencia ciudadanas y al reverdecimiento, señalando en el artículo 2 las entidades responsables, a saber:*

“Artículo 2. Responsabilidad. Administración Distrital, a través del Instituto de Desarrollo Urbano (IDU), la Secretaría Distrital de Movilidad, el Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público (DADEP), la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos (UAESP), las Alcaldías Locales y las demás entidades correspondientes, en el marco de sus competencias, diseñarán e implementarán acciones para la apropiación, recuperación, conservación y mantenimiento de las zonas bajas de los puentes vehiculares y puentes peatonales y el espacio público a sus alrededores, con el fin de transformarlos en espacios destinados a la cultura, la seguridad, la convivencia ciudadana y al reverdecimiento.

4. *Coherente con ello el artículo 188 del Acuerdo 927 de 2024 “Por medio del cual se adopta el Plan de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de Obras Públicas del Distrito Capital 2024-2027 “Bogotá Camina Segura”, prevé:*

“Artículo 188. Recuperación y aprovechamiento “bajo puentes”. La Administración Distrital, la Secretaría de Gobierno, el DADEP, IDU y las alcaldías locales, en coordinación con las demás entidades correspondientes en el marco de sus competencias, implementarán intervenciones para la recuperación y aprovechamiento económico del espacio público debajo de los puentes vehiculares en el Distrito Capital, con el fin de transformarlos en espacios destinados a la cultura, la seguridad, la convivencia ciudadana y al comercio”

5. *En ese sentido y con el objeto de generar intervenciones de carácter superficial y de bajo impacto ambiental, orientadas al mejoramiento funcional, paisajístico y social del entorno, de la zona bajo puente y aledañas denominado, el DADEP plantea el desarrollo del proyecto “Bajo Puente Quebrada Las Delicias” cobijado por la estrategia “Puentes que unen” que comprende cuatro zonas estratégicas: el ingreso principal, el área bajo puente, el sector del quiosco y el área de avistamiento de aves. Estas acciones buscan garantizar condiciones adecuadas de seguridad, salubridad, accesibilidad y permanencia en los espacios objeto de*



DTAI
202637500008366
Información Pública

RESOLUCIÓN NÚMERO 836 DE 2026

“Por la cual el Instituto de Desarrollo Urbano - IDU realiza entrega temporal de la administración, mantenimiento preventivo y rutinario y aprovechamiento económico de elementos del espacio público y bienes fiscales remanentes de obra pública de la Zona bajo puente vehicular de la Avenida Circunvalar con Calle 60 Bis, al Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público - DADEP”

intervención, promoviendo la integración entre la comunidad y el entorno natural, sin intervenir el cauce, el sendero ecológico ni las dinámicas ecosistémicas de la quebrada.

Lo anterior sin perjuicio de las competencias técnicas, financieras y jurídicas propias de cada entidad respecto de los elementos que conforman el espacio y en especial las competencias del IDU respecto a la infraestructura vial.

B. Áreas requeridas por el DADEP

1. De acuerdo con lo expuesto el DADEP radicó ante esta entidad las comunicaciones con radicado IDU 202532700202503, 202452601560162, 202452602069642, 202552600269032, 202552600715982 y 202552601621882 mediante las cuáles dio a conocer el proyecto, así como las áreas requeridas propiedad del IDU para su desarrollo.
2. En ese sentido, y conforme la revisión efectuada, la Subdirección Técnica de Suelo y Valor requirió concepto de viabilidad técnica a la Subdirección General de Desarrollo Urbano del Instituto de Desarrollo Urbano – IDU, la cual emitió respuesta mediante memorando No. 202522600209733, en el que informó lo siguiente:

*“(...) los predios referidos en la tabla No.1, de su interés, que en su momento fueron adquiridos para la construcción de la intersección de la Avenida José Celestino Mutis (AC 63) por Avenida de los Cerros (AK 3), **no son requeridos ni parcial, ni totalmente por el IDU para los proyectos de la malla vial arterial, de transporte o espacio público a ejecutar en el corto o mediano plazo**, incluidos en los siguientes Planes y Acuerdos:*

- Planes sectoriales activos que constituyen la priorización de los proyectos de los Subsistemas Vial y de Transporte y del Sistema de Espacio Público.
- El Acuerdo 523 de julio 8 de 2013, “Por el cual se modifican parcialmente los acuerdos 180 de 2005, 398 de 2009, 445 de 2010 y se modifica y suspende el Acuerdo 451 de 2010 y se dictan otras disposiciones”.
- Plan de Ordenamiento Territorial - POT, adoptado mediante el Decreto 555 de 29 de diciembre de 2021.
- El artículo 300 del Plan Distrital de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de Obras Públicas del Distrito Capital 2024-2027 “Bogotá Camina Segura”, adoptado mediante Acuerdo 927 del 7 de junio de 2024



DTAI
202637500008366
Información Pública

RESOLUCIÓN NÚMERO 836 DE 2026

“Por la cual el Instituto de Desarrollo Urbano - IDU realiza entrega temporal de la administración, mantenimiento preventivo y rutinario y aprovechamiento económico de elementos del espacio público y bienes fiscales remanentes de obra pública de la Zona bajo puente vehicular de la Avenida Circunvalar con Calle 60 Bis, al Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público - DADEP”

por parte del Concejo Distrital, artículo en el cual se relacionan los proyectos de infraestructura priorizados para ejecutar en la presente Administración, dependiendo la disponibilidad presupuestal. (...)

– *(Negrita y subraya fuera del texto)*

- Conforme a las mesas de trabajo adelantadas con el DADEP, se estableció que parte de los espacios requeridos para el desarrollo del proyecto “Bajo puente Quebrada Las Delicias” se encuentran comprendidos dentro los Registros Topográficos No. 11474, 32402 y 13471B correspondiente a los predios de naturaleza fiscal identificados con folios de matrícula No. 050C01805301, 50C01675825, 050C01512778 y 050C01512779 respectivamente, cuyo detalle, información y coordenadas de las áreas parciales requeridas, se señalan a continuación:

Tabla 1: Áreas objeto de solicitud

RT	DIRECCIÓN	CHIP	FMI	m2 de intervención DADEP
11474	KR 2 61 90	AAA0223XZRJ	050C01805301	131,25
13471 B	KR 1G 60A 85	AAA0256CYHK AAA0256CYNX	050C01512778 050C01512779	153,54
32402	SIN DIRECCION CONEXIÓN CALLE 63 DE CARRERA 7 A AVENIDA CIRCUNVALAR	AAA0256CYMR	50C01675825	20,87

Predio 1 – RT 11474

ESPACIO	ÁREA (M2)	TIPO DE INTERVENCIÓN	PUNTO	COORDENADAS	
				LONGITUD (X)	LATITUD (Y)
1	70,55	INTERVENCIÓN ARQUITECTÓNICA A	1	074° 03' 22.84539571" W	04° 38' 38.59013823" N



DTAI
202637500008366
Información Pública

RESOLUCIÓN NÚMERO 836 DE 2026

“Por la cual el Instituto de Desarrollo Urbano - IDU realiza entrega temporal de la administración, mantenimiento preventivo y rutinario y aprovechamiento económico de elementos del espacio público y bienes fiscales remanentes de obra pública de la Zona bajo puente vehicular de la Avenida Circunvarar con Calle 60 Bis, al Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público - DADEP”

			2	074° 03' 22.60427238" W	04° 38' 38.93734149" N
			3	074° 03' 22.53981640" W	04° 38' 39.16829885" N
			4	074° 03' 22.52835402" W	04° 38' 39.16753782" N
			5	074° 03' 22.54891328" W	04° 38' 38.54250764" N
2	60,7	MEJORAMIENTO	1	074° 03' 22.64051160" W	04° 38' 37.99861025" N
			2	074° 03' 22.56757557" W	04° 38' 38.00564763" N
			3	074° 03' 22.44506895" W	04° 38' 37.25476903" N
			4	074° 03' 22.54924701" W	04° 38' 37.23190168" N
AREA TOTAL DE INTERVENCION	131,25 M2				



DTAI
202637500008366
Información Pública

RESOLUCIÓN NÚMERO 836 DE 2026

“Por la cual el Instituto de Desarrollo Urbano - IDU realiza entrega temporal de la administración, mantenimiento preventivo y rutinario y aprovechamiento económico de elementos del espacio público y bienes fiscales remanentes de obra pública de la Zona bajo puente vehicular de la Avenida Circunvarar con Calle 60 Bis, al Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público - DADEP”

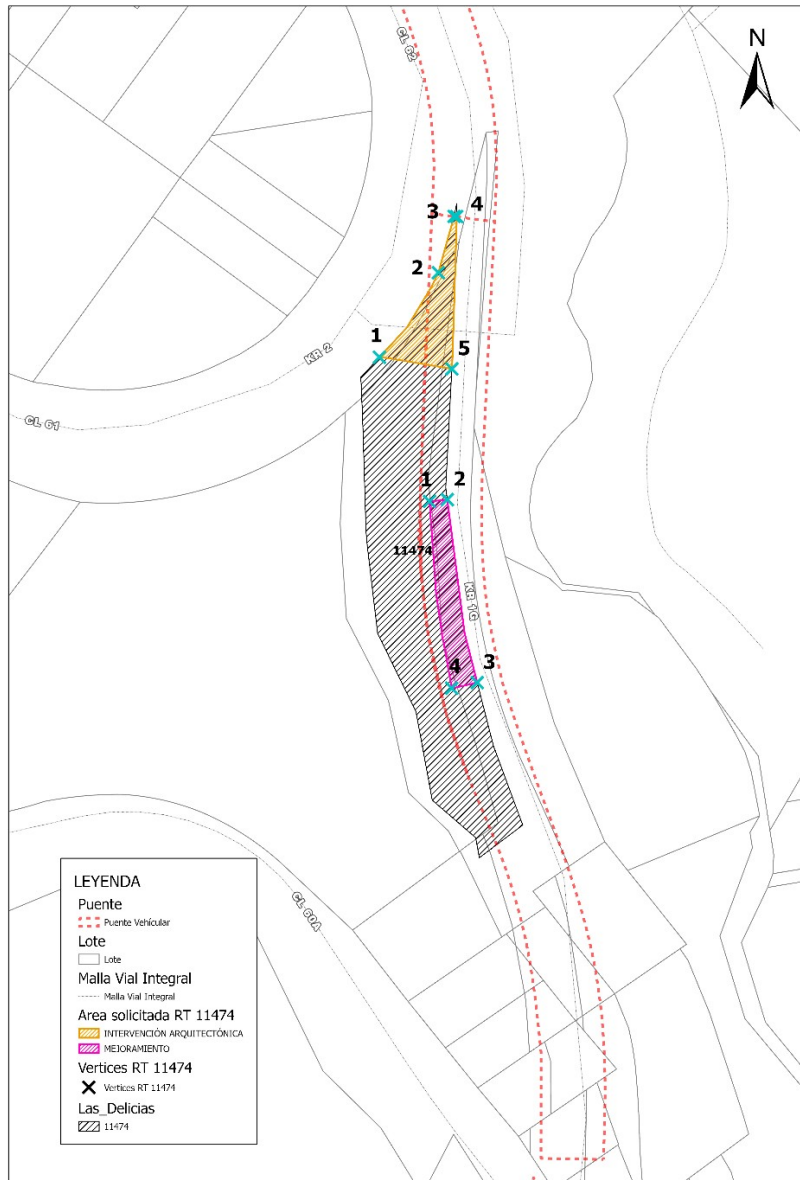


Ilustración 1: Localización áreas objeto de autorización RT 11474



DTAI
202637500008366
Información Pública

RESOLUCIÓN NÚMERO 836 DE 2026

“Por la cual el Instituto de Desarrollo Urbano - IDU realiza entrega temporal de la administración, mantenimiento preventivo y rutinario y aprovechamiento económico de elementos del espacio público y bienes fiscales remanentes de obra pública de la Zona bajo puente vehicular de la Avenida Circunvarar con Calle 60 Bis, al Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público - DADEP”

Predio 2 - RT 13471B

ESPACIO	ÁREA (M2)	TIPO DE INTERVENCIÓN	PUNTO	COORDENADAS	
				LONGITUD (X)	LATITUD (Y)
1	115,72	INTERVENCIÓN ARQUITECTÓNICA	1	074° 03' 22.52803645" W	04° 38' 39.16675510" N
			2	074° 03' 22.37424937" W	04° 38' 39.14658607" N
			3	074° 03' 22.36873390" W	04° 38' 39.48380484" N
			4	074° 03' 22.34030802" W	04° 38' 39.48615811" N
			5	074° 03' 22.37599765" W	04° 38' 38.51444965" N
			6	074° 03' 22.54891328" W	04° 38' 38.54250764" N
2	37,82	MEJORAMIENTO	1	074° 03' 22.56757557" W	04° 38' 38.00564763" N
			2	074° 03' 22.51505520" W	04° 38' 38.01071705" N
			3	074° 03' 22.38096664" W	04° 38' 37.26967736" N
			4	074° 03' 22.44506895" W	04° 38' 37.25476903" N
AREA TOTAL DE INTERVENCIÓN		153,54			



DTAI
202637500008366
Información Pública

RESOLUCIÓN NÚMERO 836 DE 2026

“Por la cual el Instituto de Desarrollo Urbano - IDU realiza entrega temporal de la administración, mantenimiento preventivo y rutinario y aprovechamiento económico de elementos del espacio público y bienes fiscales remanentes de obra pública de la Zona bajo puente vehicular de la Avenida Circunvarar con Calle 60 Bis, al Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público - DADEP”

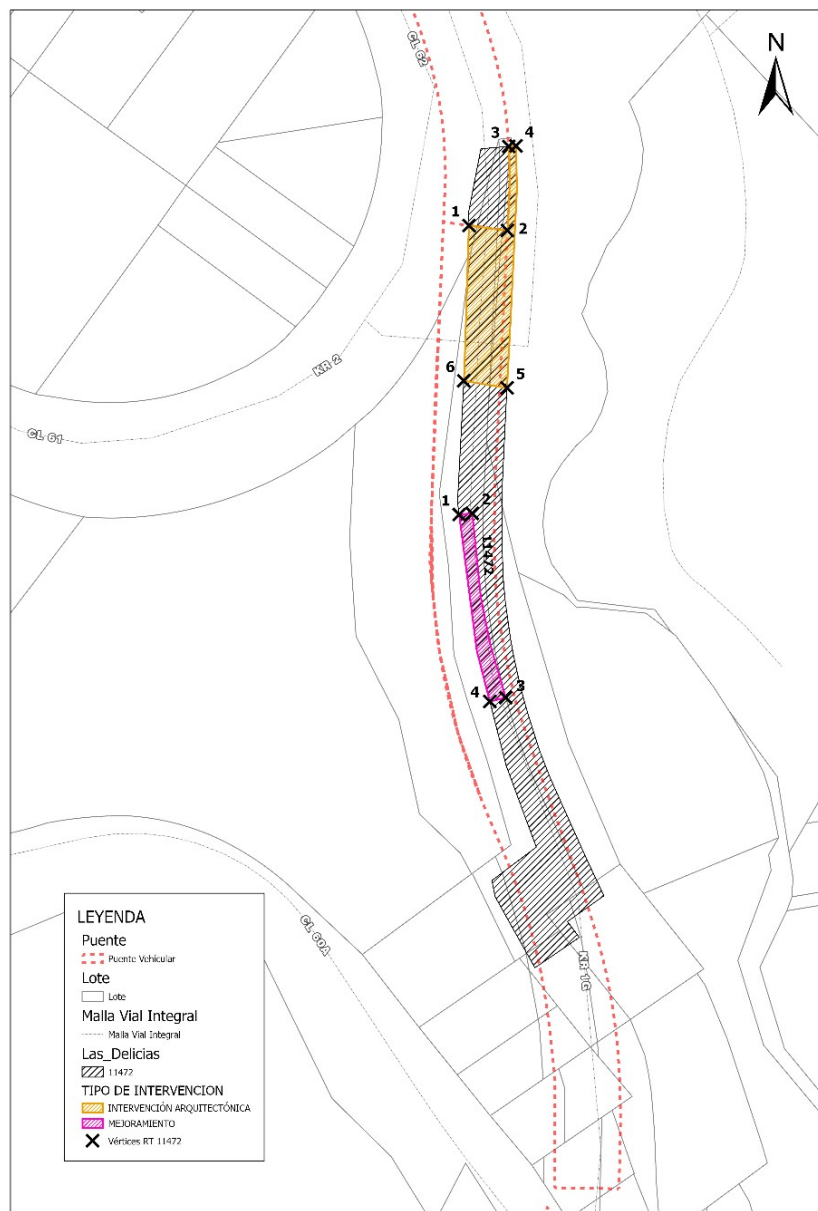


Ilustración 2: Localización áreas objeto de autorización RT 13471B



DTAI
202637500008366
Información Pública

RESOLUCIÓN NÚMERO 836 DE 2026

“Por la cual el Instituto de Desarrollo Urbano - IDU realiza entrega temporal de la administración, mantenimiento preventivo y rutinario y aprovechamiento económico de elementos del espacio público y bienes fiscales remanentes de obra pública de la Zona bajo puente vehicular de la Avenida Circunvarar con Calle 60 Bis, al Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público - DADEP”

Predio 3 - RT 32402:

ESPACIO	ÁREA (M2)	TIPO DE INTERVENCIÓN	PUNTO	COORDENADAS	
				LONGITUD (X)	LATITUD (Y)
1	20,87	INTERVENCIÓN ARQUITECTÓNICA	1	074° 03' 22.34030688" W	04° 38' 39.48615708" N
			2	074° 03' 22.29025078" W	04° 38' 39.48694279" N
			3	074° 03' 22.36979092" W	04° 38' 38.51350861" N
			4	074° 03' 22.37599765" W	04° 38' 38.51444965" N

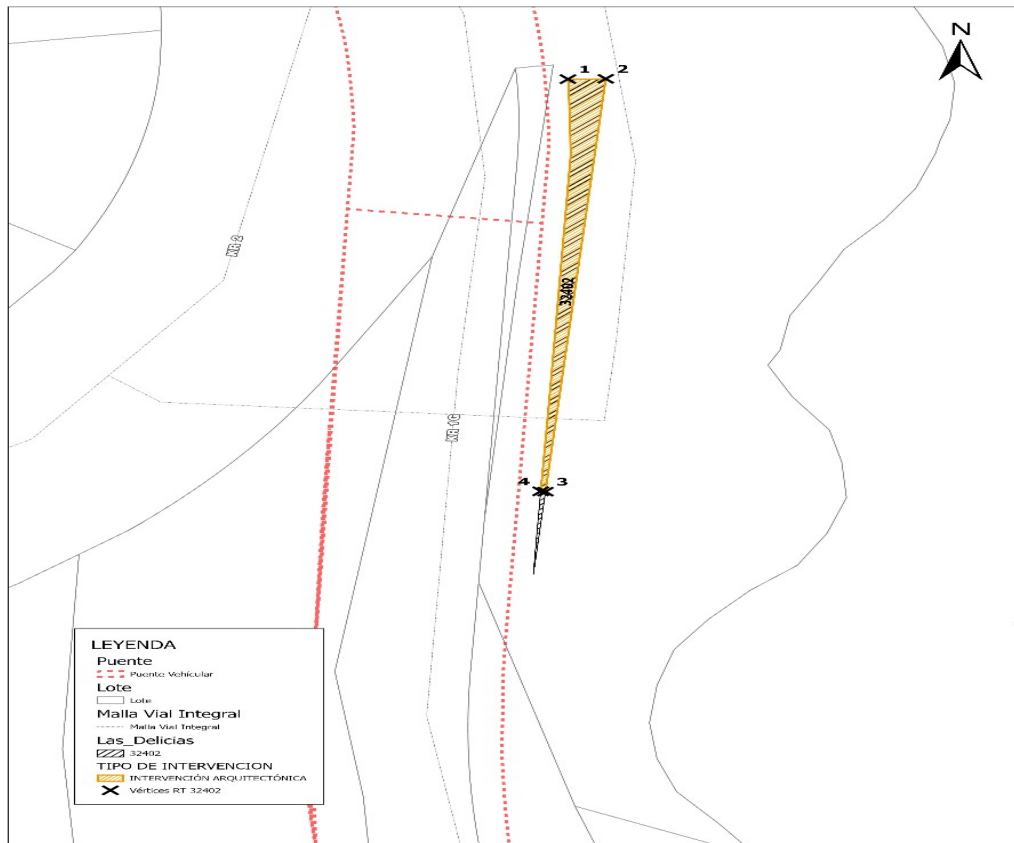


Ilustración 3: Localización áreas objeto de autorización RT 32402



DTAI
202637500008366
Información Pública

RESOLUCIÓN NÚMERO 836 DE 2026

“Por la cual el Instituto de Desarrollo Urbano - IDU realiza entrega temporal de la administración, mantenimiento preventivo y rutinario y aprovechamiento económico de elementos del espacio público y bienes fiscales remanentes de obra pública de la Zona bajo puente vehicular de la Avenida Circunvalar con Calle 60 Bis, al Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público - DADEP”

C. Entrega de bienes al DADEP

1. *El Decreto Distrital 555 de 2021, “Por el cual se adopta la revisión general del Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá D.C.”, el Decreto Distrital 670 de 2025 “Por medio del cual se expide el Decreto Único Distrital de Ordenamiento Territorial de Bogotá D.C.”, determinó los lineamientos sobre el aprovechamiento económico del Espacio Público y la explotación económica de la infraestructura pública en el Distrito a fin de prevenir su ocupación indebida, con el propósito de garantizar su integridad y asegurar su uso, goce, disfrute y beneficio por parte de la ciudadanía, en consonancia con los principios de acceso universal e igualdad de oportunidades, a través de:*

- *El aprovechamiento de los elementos constitutivos y complementarios del espacio público, de acuerdo con su funcionalidad y en concordancia con la misión de las respectivas entidades distritales.*
- *El marco regulatorio de aprovechamiento económico por parte de particulares en el espacio público en el Distrito Capital.*

2. *En esta misma línea, el artículo 161 del Decreto Único Distrital 670 de 2025 de Ordenamiento Territorial, contempla que las Entidades Gestoras del aprovechamiento económico del espacio público o explotación económica de bienes fiscales son las encargadas de emitir las autorizaciones para el desarrollo de actividades con y sin aprovechamiento económico en el espacio público o explotación económica de bienes fiscales, siendo el IDU la facultada para emitir las correspondientes.*

Es de precisar que los predios objeto de solicitud por el DADEP se encuentran actualmente señalados como bienes fiscales, remanentes de obra pública, los cuales son susceptibles de ser aprovechados o intervenidos de manera temporal o permanente, para la generación de acciones en el marco de la estrategia “Puentes que Unen” de conformidad con las normas desarrolladas en precedencia y en la extensión descrita en la Tabla 1 “Áreas objeto de solicitud”.

3. *Vale la pena precisar que los predios se encuentran identificados en área y linderos, libres de ocupaciones, gravámenes y limitaciones al dominio, precisando, conforme la información suministrada por la Subdirección General de Desarrollo Urbano que no son requeridos para el desarrollo de las funciones de la entidad.*



DTAI
202637500008366
Información Pública

RESOLUCIÓN NÚMERO 836 DE 2026

“Por la cual el Instituto de Desarrollo Urbano - IDU realiza entrega temporal de la administración, mantenimiento preventivo y rutinario y aprovechamiento económico de elementos del espacio público y bienes fiscales remanentes de obra pública de la Zona bajo puente vehicular de la Avenida Circunvalar con Calle 60 Bis, al Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público - DADEP”

4. *El Instituto de Desarrollo Urbano es una entidad administradora de espacio público y bienes fiscales en los términos previstos por el artículo 156 del Decreto Único Distrital 670 de 2025, así el numeral 28.4 del artículo 28 de la Resolución IDU 1381 de 2025, en concordancia con el artículo 28 del Acuerdo 004 de 2025, señala como función de la Dirección de Técnica de Administración de Infraestructura, la siguiente:*

“Entregar a otra y recibir de otra Entidad Administradora del Espacio Público, los elementos del espacio público a su cargo, para que el Instituto o la entidad que reciba el elemento correspondiente, autorice y adelante, mediante acto administrativo, la realización de los proyectos a su cargo y en caso de ser pertinente, suscriba los respectivos instrumentos de aprovechamiento económico, en los términos del artículo 13.1 del Decreto Distrital 315 de 2024, o la norma que lo modifique, adicione o sustituya”.

Por lo expuesto, y de acuerdo con la solicitud del DADEP, solicitamos tu acostumbrada colaboración a efectos de realizar la entrega en administración de los predios con los RT 11474 en la extensión de 131,25 M2; RT 13471B en la extensión de 153,54 M2 y RT 32402 en la extensión de 20,87 M2 propiedad del IDU, en el marco de la estrategia para intervenir las zonas bajo los puentes vehiculares y sus áreas circundantes que adelanta el Distrito denominada “Puentes que Unen” para la ejecución del proyecto “Bajo puente Quebrada Las Delicias” y conforme lo señalado en el artículo 157 del Decreto Único Distrital 670 de 2025, que prevé:

“Artículo 157. Disposiciones complementarias para la realización de actividades con aprovechamiento o explotación económica. Además del cumplimiento de las disposiciones sobre los espacios en los cuales se pueden llevar a cabo las actividades permitidas en el presente decreto, se establecen las siguientes condiciones para su adecuada ejecución:

1. *Las entidades administradoras del espacio público, previa solicitud de la entidad correspondiente, podrán entregar mediante acto administrativo a otras entidades administradoras del espacio público, los elementos del espacio público a su cargo para que la entidad que recibe el elemento correspondiente, adelante y/o autorice la realización de los proyectos a su cargo y en caso de ser pertinente, suscriba los respectivos instrumentos de aprovechamiento económico”.*

En ese sentido y una vez se expida el acto administrativo correspondiente solicitamos sea informado de manera oportuna a esta Dependencia a efectos de conocer los términos y



DTAI
202637500008366
Información Pública

RESOLUCIÓN NÚMERO 836 DE 2026

“Por la cual el Instituto de Desarrollo Urbano - IDU realiza entrega temporal de la administración, mantenimiento preventivo y rutinario y aprovechamiento económico de elementos del espacio público y bienes fiscales remanentes de obra pública de la Zona bajo puente vehicular de la Avenida Circunvarar con Calle 60 Bis, al Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público - DADEP”

realizar las gestiones administrativas correspondientes que permitan la entrega material de los bienes. (...)”

Que, conforme a lo anterior, así como el oficio del DADEP se identifica que el mismo se encuentra en concordancia con el Decreto Distrital 555 de 2021, el cual, establece la revitalización dentro de las determinaciones de ordenamiento y gestión del espacio Público y reconoce estos espacios como parte del sistema de espacio público, destinados a garantizar la conectividad urbana, la accesibilidad universal y la generación de entornos seguros y multifuncionales y con lo señalado en el artículo 188 del Acuerdo Distrital 927 de 2024 por el cual se adoptó el plan de desarrollo económico, social, ambiental y de obras públicas para el Distrito Capital durante el periodo 2024-2027, “*Bogotá Camina Segura*”.

Que así mismo, el Decreto Distrital 670 de 2025, determina que en relación con la revitalización de las zonas bajo puente esta puede articular esquemas de aprovechamiento económico temporal o permanente, siempre que se respeten los protocolos expedidos, los criterios de accesibilidad y seguridad ciudadana, y la destinación prioritaria del espacio al uso común. Así, se configura un instrumento de gestión que no solo asegura el mantenimiento y control de estas áreas, sino que también promueve su integración al tejido urbano como espacios dignos, incluyentes y productivos, en consonancia con las metas de calidad de vida y desarrollo urbano sostenible trazadas por la ciudad.

Que, el numeral 1 del artículo 180 del Decreto Distrital 670 de 2025, determinó como instrumento, para la administración del aprovechamiento económico del espacio público, entre otros, el siguiente:

“...1. Los actos administrativos que expidan las Entidades Administradoras del Espacio Público o las Entidades Gestoras del Aprovechamiento Económico del Espacio Público para autorizar las actividades con y sin motivación económica permitidas en el espacio público, en desarrollo de las competencias asignadas a cada entidad en relación con el aprovechamiento económico del espacio público...””.

Que, la Resolución IDU 1381 del 4 de julio de 2025, “*Por la cual se delegan unas funciones y se dictan otras disposiciones*”, en su artículo 28 precisó lo siguiente:



DTAI
202637500008366
Información Pública

RESOLUCIÓN NÚMERO 836 DE 2026

“Por la cual el Instituto de Desarrollo Urbano - IDU realiza entrega temporal de la administración, mantenimiento preventivo y rutinario y aprovechamiento económico de elementos del espacio público y bienes fiscales remanentes de obra pública de la Zona bajo puente vehicular de la Avenida Circunvalar con Calle 60 Bis, al Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público - DADEP”

“...Artículo 28. Delegación en la Dirección Técnica de Administración de Infraestructura. Delegar en el Director Técnico de Administración de Infraestructura, las siguientes funciones:

28.4. Entregar a otra y recibir de otra Entidad Administradora del Espacio Público, los elementos del espacio público a su cargo, para que el Instituto o la entidad que reciba el elemento correspondiente, autorice y adelante, mediante acto administrativo, la realización de los proyectos a su cargo y en caso de ser pertinente, suscriba los respectivos instrumentos de aprovechamiento económico, en los términos del artículo 13.1 del Decreto Distrital 315 de 2024, o la norma que lo modifique, adicione o sustituya (...).”

Que, verificada la documentación que obra en el expediente y los fundamentos jurídicos expuestos, se identifica que la actuación proyectada se ajusta a las competencias del DADEP y está acorde con el objeto del Decreto Distrital 670 de 2025 en cuanto a la prevención de la ocupación indebida del espacio público, garantía de su integridad y aseguramiento del uso, goce, disfrute y beneficio de este por parte de la ciudadanía.

En mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: OBJETO. Entregar en administración al Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público – DADEP, los siguientes elementos del espacio público y predios señalados como bienes fiscales remanentes de obra pública, con el fin de adelantar un proyecto de recuperación, sostenibilidad y apropiación social de estas zonas a través de acciones institucionales y aprovechamiento económico del espacio público:

a. Espacio público:

DENOMINACIÓN DEL ESPACIO	UBICACIÓN	IDENTIFICADOR
Zona baja del puente vehicular	Avenida Circunvalar con Calle 60 Bis	PK_ID_Puente 22157964



DTAI
202637500008366
Información Pública

RESOLUCIÓN NÚMERO 836 DE 2026

“Por la cual el Instituto de Desarrollo Urbano - IDU realiza entrega temporal de la administración, mantenimiento preventivo y rutinario y aprovechamiento económico de elementos del espacio público y bienes fiscales remanentes de obra pública de la Zona bajo puente vehicular de la Avenida Circunvalar con Calle 60 Bis, al Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público - DADEP”

b. Bienes fiscales remanentes de obra pública:

RT	DIRECCIÓN	CHIP	FMI	m2 de intervención DADEP
11474	KR 2 61 90	AAA0223XZRJ	050C01805301	131,25
13471 B	KR 1G 60A 85	AAA0256CYHK AAA0256CYNX	050C01512778 050C01512779	153,54
32402	SIN DIRECCION CONEXIÓN CALLE 63 DE CARRERA 7 A AVENIDA CIRCUNVALAR	AAA0256CYMR	50C01675825	20,87

PARÁGRAFO 1. En los espacios públicos y predios señalados como bienes fiscales remanentes de obra pública citados en el presente artículo se deberán realizar las actividades direccionadas por el DADEP en su calidad de Entidad Gestora de la actividad de aprovechamiento económico en el espacio público denominada “*Revitalización de las zonas bajo puentes*” y las labores de mantenimiento preventivo y rutinario que a continuación se enuncian en el marco de las actividades que se contemplan, así:

MANTENIMIENTO PREVENTIVO: Corresponde a las actividades desarrolladas a nivel superficial, dirigidas a conservar la funcionalidad, vida útil y estética de una estructura del suelo y elementos del mobiliario urbano. Consisten en la limpieza de las partes expuestas del suelo urbano y de los elementos que componen el mobiliario de equipamiento complementario, ubicado en la vía pública o espacios públicos. (Bancas, basureras, barandas, cercas de jardineras, ciclo-parqueaderos, fuentes, mogadores, tótems, entre otros de los citados en la Cartilla de Mobiliario de la SDP).

MANTENIMIENTO RUTINARIO: Conjunto de actividades aplicadas sobre las partes de una estructura o elemento del suelo y del mobiliario urbano, dirigidas a recuperar su funcionalidad por medio del ajuste o remplazo parcial de sus componentes. Son las actividades aplicadas sobre el suelo urbano tales como: Mantenimiento de andenes en adoquín o losetas en el que se incluye el sello de juntas, barrido, retiro manual de capa vegetal y transporte y disposición de escombros. En el mobiliario urbano, limpieza de



DTAI
202637500008366
Información Pública

RESOLUCIÓN NÚMERO 836 DE 2026

“Por la cual el Instituto de Desarrollo Urbano - IDU realiza entrega temporal de la administración, mantenimiento preventivo y rutinario y aprovechamiento económico de elementos del espacio público y bienes fiscales remanentes de obra pública de la Zona bajo puente vehicular de la Avenida Circunvalar con Calle 60 Bis, al Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público - DADEP”

grafitis y autoadhesivos, aplicación de pintura, ajustes de herrajes y reemplazo de partes.

PARÁGRAFO 2. Estará a cargo del DADEP, la evaluación del proyecto conforme al cual se pretende llevar a cabo el proyecto respectivo para lograr sostenibilidad, apropiación social y el adecuado mantenimiento, de los elementos anteriormente mencionados.

PARÁGRAFO 3. En ningún caso se podrán adelantar obras, intervenciones o actividades que puedan comprometer la estabilidad, seguridad estructural o funcionalidad del puente vehicular.

ARTÍCULO SEGUNDO: PLAZO. La entrega temporal de la administración de los elementos del espacio público y predios señalados como bienes fiscales remanentes de obra pública precisados en el artículo primero del presente acto administrativo, se realiza por un término de CINCO (5) AÑOS y SEIS (6) MESES, contados a partir de la suscripción del acta de entrega debidamente diligenciada.

ARTICULO TERCERO: ENTREGA MATERIAL DEL ESPACIO PÚBLICO Y PREDIOS SEÑALADOS COMO BIENES FISCALES REMANENTES DE OBRA PÚBLICA. La entrega temporal de la administración de los elementos del espacio público y predios señalados como bienes fiscales remanentes de obra pública descritos en el Artículo Primero del presente acto administrativo, se realizará con posterioridad a la ejecutoria del mismo, mediante acta de entrega.

PARÁGRAFO 1. La entrega del (de los) espacio (s) se hará conforme al estado actual de los mismos y el DADEP los recibirá en el estado actual en que se encuentran.

PARÁGRAFO 2. La recepción de la administración del (de los) elemento (s) del espacio público y predios señalados como bienes fiscales remanentes de obra pública por parte del Instituto de Desarrollo Urbano, una vez se configure alguna de las condiciones resolutorias que se precisan en el presente acto administrativo, se realizará conforme al diligenciamiento y suscripción de un acta de recibo.

ARTÍCULO CUARTO: CONDICIONES GENERALES. La entrega temporal de la administración del (de los) elemento (s) del espacio público y predios señalados como bienes fiscales remanentes de obra pública precisado (s) en el artículo primero del presente acto administrativo, se otorga bajo las siguientes determinaciones:



DTAI

202637500008366

Información Pública

RESOLUCIÓN NÚMERO 836 DE 2026

“Por la cual el Instituto de Desarrollo Urbano - IDU realiza entrega temporal de la administración, mantenimiento preventivo y rutinario y aprovechamiento económico de elementos del espacio público y bienes fiscales remanentes de obra pública de la Zona bajo puente vehicular de la Avenida Circunvarar con Calle 60 Bis, al Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público - DADEP”

- No implica la transferencia de dominio, ni derecho adquisitivo alguno para la entidad a quien se hace la entrega temporal. El Distrito Capital conservará en todo caso la titularidad y posesión efectiva sobre el espacio público y el Instituto de Desarrollo Urbano – IDU conservará la titularidad de los predios señalados como bienes fiscales remanentes de obra pública.
- No legaliza ningún tipo de uso, intervención, construcción, ocupación o cerramiento realizados en contravención a las normas o sin la autorización impartida por la autoridad competente según el componente del espacio público y predios señalados como bienes fiscales remanentes de obra pública objeto de entrega.
- El uso de los elementos del espacio público y predios señalados como bienes fiscales remanentes de obra pública objeto de entrega, se realizará durante el plazo correspondiente, y conforme a los planes y programas adoptados por las normas y las políticas de desarrollo urbano vigentes.
- Cuando se requiera, el Instituto de Desarrollo Urbano, en cualquier tiempo, podrá realizar el monitoreo del puente y de las zonas bajo puente, sin necesidad de autorización o permiso para el desarrollo de esta actividad que por competencia corresponde a la Dirección Técnica de Administración de Infraestructura del IDU.
- Las disposiciones del presente acto administrativo, con relación a la entrega temporal de la administración de elementos del espacio público y predios señalados como bienes fiscales remanentes de obra pública, no podrán ser invocadas como fuente de derechos adquiridos.
- La Entidad que recibe la administración del espacio público y predios señalados como bienes fiscales remanentes de obra pública de manera temporal, será responsable del mantenimiento preventivo y rutinario; sostenibilidad y mejoramiento de todos y cada uno de los componentes o bienes del espacio público que se entreguen y de los elementos allí ubicados, desde el día en que se suscriba el acta de entrega.
- La Entidad que recibe la administración del espacio público y predios señalados como bienes fiscales remanentes de obra pública de manera temporal deberá mantener amparado (s) bajo las garantías que correspondan, el (los) elemento (s) del espacio público y predios señalados como bienes fiscales remanentes de obra pública que le sean entregados en virtud del presente acto administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: DISPOSICIONES ESPECIALES. La entidad que recibe temporalmente la administración del (de los) elemento (s) del espacio público y predios



DTAI

202637500008366

Información Pública

RESOLUCIÓN NÚMERO 836 DE 2026

“Por la cual el Instituto de Desarrollo Urbano - IDU realiza entrega temporal de la administración, mantenimiento preventivo y rutinario y aprovechamiento económico de elementos del espacio público y bienes fiscales remanentes de obra pública de la Zona bajo puente vehicular de la Avenida Circunvalar con Calle 60 Bis, al Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público - DADEP”

señalados como bienes fiscales remanentes de obra pública descrito (s) en el presente acto administrativo, deberá observar y hacer cumplir las siguientes disposiciones:

- **Disposiciones especiales:** **1)** No impedir a la ciudadanía el uso, goce, disfrute visual y libre tránsito del espacio público, en los términos del Artículo 2.2.3.3.3 del Decreto Nacional 1077 de 2015, y únicamente con las restricciones dadas por las normas de uso y de orden público, a las zonas o áreas objeto de la entrega que se precisa conforme al presente acto administrativo. **2)** Se deberá dar prioridad a la Alcaldía Mayor y cualquiera de las Entidades Distritales, cuando se requiera(n) la(s) zona(s) objeto de la entrega que se precisa(n) en el presente acto administrativo, para la realización de eventos, actividades u obras en beneficio de la comunidad o programas que desarrolle y a su vez de manera análoga, en los programas que éste adelante con otras autoridades. **3)** Mantener el área de espacio público y predios señalados como bienes fiscales remanentes de obra pública objeto de entrega, en las condiciones adecuadas. **4)** Llevar a cabo las actividades que procuren la conservación de la zona, la preservación de su uso y la sostenibilidad de la misma en el tiempo. **5)** Devolver al IDU mediante acta el espacio público y predios señalados como bienes fiscales remanentes de obra pública objeto del presente acto administrativo en igual o mejores condiciones, así mismo deben ser entregados libre de cualquier ocupación propia de los elementos que hagan parte del instrumento. **6)** Vigilar y garantizar que la persona natural o jurídica (de derecho público o privado) a quien se entregue el espacio público y predios señalados como bienes fiscales remanentes de obra pública adelante los trámites pertinentes y necesarios ante las autoridades competentes para obtener los permisos y licencias requeridos para realizar intervenciones u ocupaciones sobre el espacio público y predios señalados como bienes fiscales remanentes de obra pública objeto de entrega conforme al presente acto administrativo. Para todos los efectos, en el evento de realizar intervenciones sobre los elementos del espacio público y predios señalados como bienes fiscales remanentes de obra pública entregados conforme al artículo primero del presente acto administrativo deberán atenderse las disposiciones contenidas en el Decreto 1077 de 2015 y demás normas nacionales y distritales aplicables. **7)** Garantizar que la persona natural o jurídica (de derecho público o privado) a quien se entregue el espacio público y predios señalados como bienes fiscales remanentes de obra pública en cuestión tome todas las medidas de seguridad necesarias para prevenir accidentes personales y daños a la propiedad de terceros cuando se vayan a llevar a cabo arreglos, mejoras o cualquier tipo de intervención. **8)** Asumir la responsabilidad que pueda



DTAI

202637500008366

Información Pública

RESOLUCIÓN NÚMERO 836 DE 2026

“Por la cual el Instituto de Desarrollo Urbano - IDU realiza entrega temporal de la administración, mantenimiento preventivo y rutinario y aprovechamiento económico de elementos del espacio público y bienes fiscales remanentes de obra pública de la Zona bajo puente vehicular de la Avenida Circunvalar con Calle 60 Bis, al Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público - DADEP”

derivarse de sus actos u omisiones respecto de terceros. **9)** Las demás derivadas del cumplimiento de las disposiciones del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEXTO: VALORACIÓN DEL ACTO Y DESTINACIÓN DEL APROVECHAMIENTO. La entrega del (de los) elemento (s) del espacio público y predios señalados como bienes fiscales remanentes de obra pública descrito (s) en el Artículo primero del presente acto administrativo, no tiene cuantía, ni genera la obligación de pago para el Instituto de Desarrollo Urbano, ni para el Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público de Bogotá.

Los recursos obtenidos por concepto de aprovechamiento económico de espacio público objeto de las disposiciones del presente acto administrativo deberán ser reportados por el DADEP al IDU. En todo caso la retribución que se perciba deberá destinarse al espacio público y predios señalados como bienes fiscales remanentes de obra pública objeto de administración o a otro que determine la entidad otorgante inicial de acuerdo con el artículo 157 numeral 1. del Decreto Distrital 670 de 2025.

PARÁGRAFO. El presente acto administrativo, no constituye vínculo laboral o prestacional alguno entre el IDU y el Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público de Bogotá, o sus dependientes, por lo cual, no tendrán derecho a prestación de ninguna naturaleza.

ARTÍCULO SÉPTIMO: PÉRDIDA DE FUERZA EJECUTORIA. El presente acto administrativo perderá fuerza ejecutoria de conformidad con el Artículo 91 de la Ley 1437 de 2011, entre otros, en los siguientes eventos:

- Quando opere el vencimiento del término de administración temporal del (de los) elemento (s) del espacio público y predios señalados como bienes fiscales remanentes de obra pública descrito (s) en el presente acto administrativo.
- Quando la (s) zona (s) objeto de administración temporal, requiera (n) ser intervenida (s), salvo que se logre establecer con el administrador temporal, una adecuada coordinación.
- Quando el administrador temporal destine el (los) elemento (s) del espacio público y predios señalados como bienes fiscales remanentes de obra pública descrito (s) en el presente acto administrativo a actividades distintas a las autorizadas conforme a las normas vigentes.



DTAI
202637500008366
Información Pública

RESOLUCIÓN NÚMERO 836 DE 2026

“Por la cual el Instituto de Desarrollo Urbano - IDU realiza entrega temporal de la administración, mantenimiento preventivo y rutinario y aprovechamiento económico de elementos del espacio público y bienes fiscales remanentes de obra pública de la Zona bajo puente vehicular de la Avenida Circunvalar con Calle 60 Bis, al Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público - DADEP”

- d) Cuando los elementos del espacio público y predios señalados como bienes fiscales remanentes de obra pública objeto de entrega, sean destinados al uso con aprovechamiento económico sobre actividades no contempladas en el Decreto Distrital 670 de 2025, o aquellas normas que lo complementen, sustituyan o modifiquen.
- e) Por incumplimiento de las disposiciones previstas en el presente acto administrativo, las previstas en el Decreto Distrital 670 de 2025, o cualquiera que lo modifique o adicione.

Conforme a lo anterior, el IDU procederá a exigir la entrega inmediata de la administración del (de los) elemento (s) del espacio público y predios señalados como bienes fiscales remanentes de obra pública descrito (s) en el Artículo primero del presente acto administrativo.

ARTÍCULO OCTAVO: DOCUMENTOS. Forma parte integral del presente acto administrativo, los siguientes documentos: a) La solicitud y soportes aportados por el Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público de Bogotá, que acreditan la calidad con que actúa; b) El memorando 202632700101393 del 20 de marzo de 2026 suscrito por la Subdirección Técnica de Gestión de Suelo y Valor – STGSV; c) Actas de entrega y recibo del espacio público y; d) Los demás previamente enunciados.

ARTÍCULO NOVENO: NOTIFICACIÓN. Notifíquese al Representante Legal del Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público de Bogotá, o a quien delegue, el presente acto administrativo, conforme lo dispone el Artículo 66 y siguientes de la Ley 1437 de 2011, “*Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo*”.

ARTÍCULO DÉCIMO: RECURSOS. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición ante el (la) Director (a) Técnico (a) de Administración de Infraestructura, el cual deberá interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: VIGENCIA. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y produce efectos a partir de la fecha de su ejecutoria.



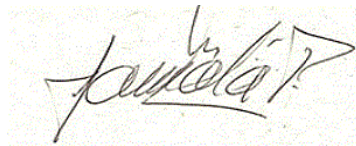
DTAI
202637500008366
Información Pública

RESOLUCIÓN NÚMERO 836 DE 2026

“Por la cual el Instituto de Desarrollo Urbano - IDU realiza entrega temporal de la administración, mantenimiento preventivo y rutinario y aprovechamiento económico de elementos del espacio público y bienes fiscales remanentes de obra pública de la Zona bajo puente vehicular de la Avenida Circunvalar con Calle 60 Bis, al Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público - DADEP”

Dada en Bogotá D.C., en Marzo 25 de 2026.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



JAVIER AUGUSTO MEDINA PARRA

Director Técnico de Administración de Infraestructura

Firma mecánica generada el 25-03-2026 02:38:59 PM autorizada mediante Resolución No. 400 de marzo 11 de 2021

Elaboró: Adriana Rocío Murillo Casallas - Equipo de Espacio Público DTAI
Revisó: Magda Cristina Amado Galindo - Equipo de Espacio Público DTAI
Zamira Gómez Bello - Equipo Jurídico DTAI